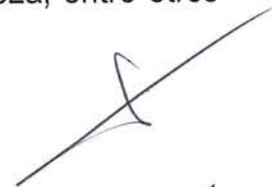


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DELEGACIÓN EN NAYARIT DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADA FEDERAL, LIC. NOEMI GALINDO PONCE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SEDESOL” Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAN”; ASÍ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMO QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I. Declara “LA SEDESOL”


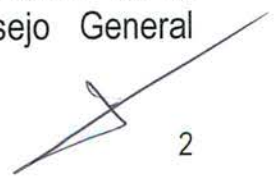
1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde: I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes: a) Combate efectivo a la pobreza; b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y c) Atención a los derechos de la niñez; de la juventud; de los adultos mayores, y de las personas con discapacidad y II. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, entre otros asuntos.



3. Que la C. Noemí Galindo Ponce, en su carácter de Delegada en el Estado de Nayarit, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 37 fracción VII, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Agosto de 2012 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2013.
4. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Rey Nayar número 43, Col. Burócratas Federal, C.P. 63156 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

II. Declara "LA UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7° fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General

Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

III. Declaran “LAS PARTES”:

1. Que consideran la colaboración como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y
2. Que para promover la cooperación, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre ambas, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

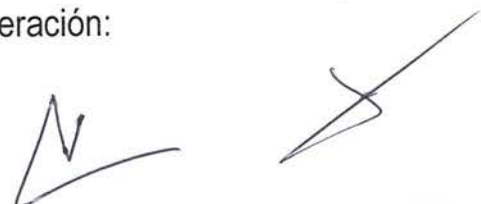
PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración entre “**Las partes**” para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.

9

SEGUNDA.- Modalidades de cooperación.

Para el cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” considerarán, entre otras, las siguientes opciones de actividades de cooperación:



- a) Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura general y empresarial.
- b) Apoyo de personal estudiantil y académico.
- c) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico mutuo, así como aplicar otros que puedan ser de utilidad a la capacitación y superación profesional a los empresarios, así como a los trabajadores de las empresas y/o socios activos de “LA UAN”, de igual manera al sector empresarial y sociedad en general.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- f) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación y desarrollo de proyectos que sean de beneficio a la sociedad en general, y en específico, para el sector empresarial.
- g) Intercambio de información científica, edición y publicación de libros y folletos.
- h) Las demás acciones que acuerden “Las partes” para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- Convenios específicos.

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por “Las partes” mediante convenios específicos con la



aprobación y firma de sus respectivos representantes legales. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente convenio general.

CUARTA.- Contenido de los convenios específicos.

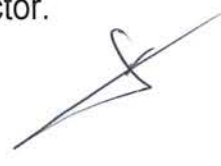

Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar; la responsabilidad de cada una de las partes; el presupuesto para cada actividad, cuando así se requiera; definición de fuentes de financiamiento; personal involucrado; instalaciones y equipo a utilizar; calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

QUINTA.- Comité Técnico.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes establecerán un Comité Técnico integrado por igual número de representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo que se acuerden en forma conjunta;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento, así como el respectivo seguimiento y evaluación de dichos convenios;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden ambas partes.

La representación de “**SEDESOL**” en el Comité Técnico estará integrada por la(s) persona(s) que designe la Delegada de SEDESOL en el Estado de Nayarit y la representación de “**La UAN**” estará integrada por el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y demás personas que designe el Rector.



SEXTA.- Recursos.

“**Las partes**” podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario y que sea de común acuerdo.

SEPTIMA.- Confidencialidad.

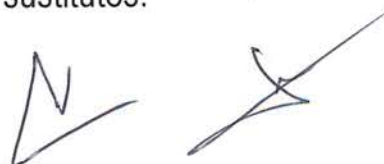
“**Las partes**” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

OCTAVA.- Propiedad intelectual.

“**Las partes**” convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio. Queda expresamente entendido que “**Las partes**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación que corresponda.

NOVENA.- Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.



DECIMA.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que **“Las partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DECIMA PRIMERA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia inicial de tres años, a partir de la fecha de su firma, al término de los cuales podrá acordarse su renovación por períodos iguales, mediante comunicación por escrito de las partes. Cualquiera de **“Las partes”** podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito con 6 seis meses de anticipación a la otra parte. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuarse hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

DECIMA SEGUNDA.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre **“Las partes”**. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los coordinadores del Comité Técnico establecido en la clausula quinta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes legales de ambas instituciones.

g

DECIMA TERCERA.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por amistosa consulta entre **“Las partes”**, en el seno del Comité Técnico a que se refiere la cláusula quinta. En caso de que subsistan las discrepancias, **“Las Partes”** se someterán a las Leyes y Tribunales



competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

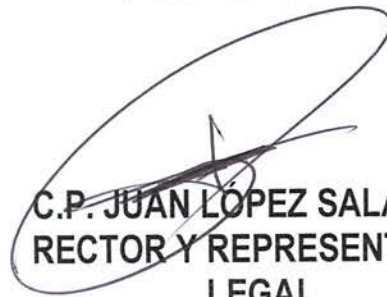
Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 15 días del mes de julio del año 2013.

POR "LA SEDESOL"



**LIC. NOEMI GALINDO PONCE
DELEGADA ESTATAL**

POR "LA UAN"



**C.P. JUAN LOPEZ SALAZAR
RECTOR Y REPRESENTANTE
LEGAL**



**DR. CECILIO OSWALDO FLORES
SOTO
SECRETARIO GENERAL**